



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-163-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";





- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio SC-LM-2025-016 / 2025-44029, del 29 de julio de 2025, el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de licencia para asistir a la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 07 al 11 de agosto del 2025; y además solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 12 hasta el 31 de agosto del 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79, 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio SC-LM-2025-016 / 2025-44029

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto del 2025; y conceder, además, permiso con cargo a vacaciones a partir del 12 hasta el 31 de agosto 2025; través de la Secretaría de Concejo Municipal convóquese a su concejal suplente para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda.- **Lo certifico.**- Ambato, 29 de julio de 2025.- **Notifíquese.**-



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-29

SCM (Of. SC-LM-2025-016 / 2025-44029)





Ambato, 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación RC-163-2025

Licenciado
Carlos Hernan Ibarra Salazar
Alcalde Subrogante De Ambato

Señor
Luis Antonio Manobanda Pimbo
Concejal

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-163-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

¿Conceder licencia al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto del 2025; y conceder, además, permiso con cargo a vacaciones a partir del 12 hasta el 31 de agosto 2025; través de la Secretaria de Concejo Municipal convóquese a su concejal suplente para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda¿.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - SC-LM-2025-016

Anexos: - SC-LM-2025-016.-N.-44029.-LICENCIA_SR._LUIS_MANOBANDA.pdf
- SC-LM-2025-016-signed.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico
Abogada
Tania Silvana Lopez Villacis
Asistente Técnico De Concejo Municipal





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

t lopez /



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

